



**AUTORIZA RAMADAS 18 CHICO EN LA CANCHA SAN MIGUEL DE AZAPA.**

EX-107

**DECRETO N° 11745 /2019**

**ARICA, 26 de septiembre de 2019**

**VISTOS:**

Decreto Ley N° 3 063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; la Ley N° 18 575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19 880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; La Ordenanza de Derechos Municipales N° 06 del 06 de diciembre del 2018, Cartas s/n del Sindicato de Ramaderos San Miguel de Azapa, ambas de fecha 24 de julio de 2019; el Ord. N° 4140 de Sr Alcalde de Arica (s) de fecha 26 de agosto de 2019; Resolución Exenta N° 871 de Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 26 de agosto de 2019; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

**CONSIDERANDO:**

- a) Las Cartas s/n de fecha 24 de julio de 2019, presentadas por el Sindicato de Ramaderos San Miguel de Azapa, representado por su Presidente Sr Christian Ortiz Caneo, solicitan autorización para la culminación de Fiestas Patrias, realizando la instalación y funcionamiento de Ramadas 18 Chico, y el expendio de bebidas alcohólicas desde el día 27 al 29 de septiembre de 2019 en la cancha de fútbol de San Miguel de Azapa
- b) La Resolución Exenta N° 871 de Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 26 de agosto de 2019, autoriza al Sindicato de Ramaderos San Miguel de Azapa la ocupación temporal gratuito sobre el inmueble fiscal ubicado en calle Los Aymaras N° 055, correspondiente al sitio o Lote N° 43 de la manzana equipamiento, situado en el Loteo San Miguel de Azapa, del Valle de Azapa, desde el día 20 de septiembre al 04 de octubre de 2019
- c) Que mediante Ord. N° 4140, de fecha 26/08/2019, se comunica al Sindicato de Ramaderos San Miguel de Azapa, la autorización de las actividades de Culminación de Fiestas Patrias, para la instalación y funcionamiento de las Ramadas de 18 Chico, desde el día 27 hasta el día 29 de septiembre de 2019, y la venta o consumo de bebidas alcohólicas desde el día 27 hasta el día 29 de septiembre del año en curso
- d) La presentación de antecedentes con fecha 26 de septiembre de 2019, para decretar la autorización de las Ramadas de 18 Chico, como: el Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Te 1; Cartas del Sindicato de Ramaderos dirigido a Seremi de Salud y a la Gobernadora Provincial de la Región de Arica y Parinacota, ambas con fecha 25 de septiembre de 2019
- e) La venta de bebidas alcohólicas es según lo establecido en el inciso 3° del artículo 19 de la Ley N° 19 925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y el horario fijado es según el artículo N° 21 de la misma Ley.
- f) La necesidad de ordenar la distribución del comercio y dar una mejor presentación, manteniendo un desplazamiento expedito del público y turistas en general

**DECRETO**

**1.- AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de Ramadas 18 Chico con motivo de celebrar la culminación de las Fiestas Patrias año 2019, en el inmueble fiscal denominado Cancha de Fútbol de San Miguel de Azapa, ubicado en calle Los Aymaras N° 055, situado en el Loteo San Miguel de Azapa, del valle de Azapa, desde el día 27 al 29 de septiembre del año 2019.

**2.- AUTORIZASE** la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas, a contar de **las 20:00 horas del día 27 de septiembre hasta las 24:00 horas del día 29 de septiembre del 2019** en locales. Ramadas, Cocinerías y Ramadas Bailables.

La autorización se enmarca en el artículo N° 19 de la Ley 19 925 y el horario establecido para la venta de alcohol es según el artículo N° 21 de la misma Ley y es la siguiente "Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 04:00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que solo podrán funcionar entre las 19:00 y las 04:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábados y feriados".

La presente autorización está definida conforme a las siguientes consideraciones; y los contribuyentes que obtengan Permiso Municipal, deberán dar estricto cumplimiento en

- 1 Presentar Personalidad Jurídica con su directorio vigente y fono contacto del representante.
- 2 Nómina de socios con nombre, apellidos, Rut, domicilio particular, giro comercial y superficie individual a ocupar en Mts<sup>2</sup> La nómina debe ser refrendada ante el Ministerio de Economía o Inspección del Trabajo según corresponda.
- 3 Fotocopia de cedula de identidad de cada participante, indicando en ella que acepta su participación en Ramadas del año 2019.
- 4 Entregar plano de distribución de los puestos en el terreno para sus asociados
5. Autorización del servicio de agua potable otorgada por el Comité de Agua Potable Rural San Miguel de Azapa
6. Certificado de factibilidad de suministro eléctrico.
7. Certificado de Inscripción de la instalación eléctrica TE1, una vez que se inscriba.
- 8 Carta dirigida a SEREMI de Salud, con timbre de recepción, comunicando que realizaran la actividad con la venta de productos para consumo de las personas
- 9 Carta solicitando autorización a la Gobernación Provincial de Arica para reuniones en lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes. Además, adjuntar la respuesta de la Gobernación
- 10 Los participantes que vendan alcohol deberán presentar certificado de antecedentes tipo D, declaración jurada notarial que tiene relación con el Art N°4 de la Ley de Alcoholes N° 19.925 y deberán pagar derecho por venta de alcohol equivalente a 0.60 U T M. (máximo 3 días continuados), según Artículo 19 de la ley 19.925.
- 11 Deberán pagar permiso de Ramadas 18 de septiembre San Miguel de Azapa, estipulado en el Art. N° 9 Punto N° 2 de la Ordenanza de derechos municipales N° 06 del 06 diciembre del 2018, que a continuación se detallan:
  - Ramadas bailables. 1,25 U T M por la actividad continuada.
  - Fondas cocinerías: 1 U.T.M por la actividad continuada
  - Juegos tradicionales: 0,4 U.T M por la actividad continuada
  - Kioscos y similares 1 U T M por la actividad continuada.
  - Ambulantes (palomitas, algodones y similares) 0,15 U.T.M por la actividad continuada.
  - Artesanías: 0,20 U.T M por la actividad continuada
  - Servicios Higiénicos 1,50 U.T.M por la actividad continuada.
- 12 Sera responsabilidad de la directiva disponer de los servicios higiénicos para sus asociados y público asistente, durante el periodo de funcionamiento de la actividad
13. La recolección y mantención del aseo del sector estará a cargo del sindicato.
- 14 Será responsabilidad del Sindicato entregar una atención de calidad al público en general y mantener un buen comportamiento para generar un ambiente de armonía acorde a las Fiestas Patrias.
15. Será responsabilidad de la organización adornar u ornamentar los módulos acordes a la Fiestas Patrias
16. La distribución e instalación de los puestos y locales será acorde a los espacios disponibles del sector, evitando daños en el armado de módulos, respetando las áreas verdes
17. OBLIGACIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO.
  - Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.

- Pagar los Derechos a la Sociedad Chilena de derechos de autor. (Propiedad intelectual)
- Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público
- Los accesos de las ramadas deben tener identificación (letreros aludidos a la celebración)
- El color de las cocinerías, juegos Ramadas y juegos tradicionales deberán ser de color blanco igualmente los interiores, adornadas con guirnaldas con los colores alusivo a la semana arriqueña
- La presentación de los dependientes, garzones, cocinerías deben contar con cotonas, delantales y gorros de color blanco
- Cada local deberá tener una asta de color blanco y bandera
- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados y arriendo adicionales, el permiso es Personal e Intransferible.
- Las ramadas bailables deberán cumplir con tener el 50% de Transparencia de tal modo que se vea el ancho de la Ramada Deberán dar realce a la música nacional y queda prohibido tener afiches en las fachadas de Conjuntos Extranjeros
- La música de todas las ramadas debe ser tradicional chilena en un 50% preferentemente en las Bailables.
- Prohibido el comercio ambulante no autorizado
- Las autorizaciones son solo para los socios del sindicato, queda prohibido los arriendos de locales, los permisos son personales e intransferibles.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspectores Municipales de la Dirección de Turismo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Administración y Finanzas, y por todos los demás órganos y servicios públicos competentes

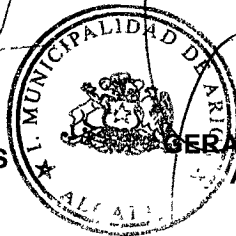
El incumplimiento al reglamento y al Decreto de autorización de las Ramadas será motivo de la clausura inmediata por los entes Fiscalizadores

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Inspectores Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Dirección de Turismo, Carabineros de Chile, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Seremi de Salud, Gobernación Provincial de Arica, Servicio de Impuestos Internos, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA

GER/EEC/CCG/BCA/MGP/JCHCH/jchch.-